

6069

REAL DECRETO 509/1920, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a la Fundación «Juan March».

El Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por el Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, que regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, dispone que las Medallas de Oro se otorgarán por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Cultura.

Por otra parte, dicha disposición constituye un Consejo Asesor, que tiene como misión asesorar al Ministro sobre los méritos que concurren en las personas o Entidades propuestas para la concesión de esta recompensa.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Cultura, con el asesoramiento del Consejo Asesor y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por el Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, tengo a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a la Fundación «Juan March».

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

6070

REAL DECRETO 510/1920, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, al Circulo de Bellas Artes de Madrid.

El Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por el Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, que regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, dispone que las Medallas de Oro se otorgarán por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Cultura.

Por otra parte, dicha disposición constituye un Consejo Asesor, que tiene como misión asesorar al Ministro sobre los méritos que concurren en las personas o Entidades propuestas para la concesión de esta recompensa.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Cultura, con el asesoramiento del Consejo Asesor y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por el Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, tengo a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, al Circulo de Bellas Artes de Madrid.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

6071

REAL DECRETO 511/1920, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, al Museo Canario de Las Palmas.

El Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por el Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, que regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, dispone que las Medallas de Oro se otorgarán por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Cultura.

Por otra parte, dicha disposición constituye un Consejo Asesor que tiene como misión asesorar al Ministro sobre los méritos que concurren en las personas o Entidades propuestas para la concesión de esta recompensa.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Cultura, con asesoramiento del Consejo Asesor y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por el Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, tengo a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, al Museo Canario de Las Palmas.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

6072

REAL DECRETO 512/1920, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don Manuel Chamoso Lamas.

El Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por el Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, que regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, dispone que las Medallas de Oro se otorgarán por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Cultura.

Por otra parte, dicha disposición constituye un Consejo Asesor, que tiene como misión asesorar al Ministro sobre los méritos que concurren en las personas o Entidades propuestas para la concesión de esta recompensa.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Cultura, con el asesoramiento del Consejo Asesor y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por el Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, tengo a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don Manuel Chamoso Lamas.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES

6073

REAL DECRETO 513/1920, de 7 de marzo, por el que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don César Manrique Cabrera.

El Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, que regula la concesión de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, dispone que las Medallas de Oro se otorgarán por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Cultura.

Por otra parte, dicha disposición constituye un Consejo Asesor que tiene como misión asesorar al Ministro sobre los méritos que concurren en las personas o entidades propuestas para la concesión de esta recompensa.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Cultura, con el asesoramiento del Consejo Asesor, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el Real Decreto tres mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre, modificado por Real Decreto dos mil cien/mil novecientos setenta y nueve, de trece de julio, tengo a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Oro, a don César Manrique Cabrera.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
RICARDO DE LA CIERVA Y HOCES